

ACTA

SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Semipresencial

Sala Fabiola Salazar Leguía – Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre
Plataforma Microsoft Teams

Martes, 26 de noviembre de 2024

Resumen de acuerdos:

- Se aprobó por mayoría el dictamen recaído en los proyectos de ley 6317/2023-CR, 6325/2023-CR, 7075/2023-CR, 8239/2023-CR, 9011/2024-CR y 9071/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 28587, Ley Complementaria a la ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgos.
- Se aprobó por unanimidad el dictamen recaído en los proyectos de ley 9063/2024-CR 9483/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de eliminar la exoneración del pago de costos y costas en el procedimiento administrativo sancionador por allanamiento y reconocimiento del proveedor.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la sexta sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2024.
- Se aprobó por unanimidad el acta de la primera sesión extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2024.
- Se aprobó por unanimidad la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos de la sesión.

Desde la sala Fabiola Salazar Leguía del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y a través de la plataforma *Microsoft Teams*, siendo las 14 h 10 min del martes 26 de noviembre de 2024 y, verificado que se contaba con el quórum reglamentario que, para la presente sesión es de 09 congresistas, el congresista Idelso Manuel García Correa, presidente de la Comisión, dio inicio a la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024-2025, con la asistencia de los congresistas titulares BUSTAMANTE DONAYRE, Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; BARBARÁN REYES, Rosangella Andrea; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; TELLO MONTES, Nivardo Edgard; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CRUZ MAMANI, Flavio; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; SOTO PALACIOS, Wilson; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; MORANTE FIGARI, Jorge Alberto y UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy. Se contó con la participación del congresista VALER PINTO, Héctor, miembro accesitario.

Se dio cuenta de las licencias de los congresistas BERMEJO ROJAS, Guillermo y TORRES SALINAS, Rosío.

ACTA

El PRESIDENTE puso a consideración las actas de la sexta sesión ordinaria, de fecha 5 de noviembre de 2024 y de la primera sesión extraordinaria, de fecha 19 de noviembre de 2024, aprobadas con dispensa de sus lecturas en su oportunidad, no habiendo observaciones, se dejó constancia que las actas fueron aprobadas por unanimidad.

I. DESPACHO

El PRESIDENTE dio cuenta de los documentos ingresados y remitidos del 25 al 31 de octubre de 2024.

Asimismo, comunicó que mediante Oficio 747-2024-2025-ADP-D/CR remitido por el oficial mayor, informó por acuerdo en la sesión del Pleno del Congreso ingresa como miembro titular a la Comisión, la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, integrante del grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a quien le dio la bienvenida.

II. INFORMES

El PRESIDENTE invitó a los congresistas a formular sus informes.

La congresista BARBARÁN REYES informó que el próximo martes a las 15:00 horas, desde la Comisión de Proinversión se realizará una mesa de trabajo respecto al fortalecimiento de los aeropuertos en las regiones del país, toda vez que se busca que estos sean modernizados. Ello en concordancia con la sesión que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos realizó en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, señaló que habría una diferencia grande y una brecha entre el nuevo Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y el de los aeropuertos de las regiones; por ello, invitó a los colegas miembros de esta comisión, para que participen en la mesa de trabajo, toda vez que se están invitando a las entidades que tienen relación con los aeropuertos.

III. PEDIDOS

No hubo

IV. ORDEN DEL DÍA

Como primer punto de la estación del orden del día, el PRESIDENTE anunció la sustentación, el debate y votación del predictamen recaído en los proyectos de ley 6317/2023-CR, 6325/2023-CR, 7075/2023-CR, 8239/2023-CR, 9011/2024-CR y 9071/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 28587, Ley Complementaria a la ley de Protección al Consumidor en materia de servicios financieros, y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgos.

Al respecto, sustentó el contenido del predictamen y dijo que tiene como objetivo común regular los registros de deudas en las centrales de riesgos, tanto públicas como privadas, además indicó que se acumula seis iniciativas legislativas. Al mismo tiempo, refirió que los proyectos de ley buscan dar solución a la problemática de millones de consumidores que por la falta de actualización de la información en las centrales de riesgos se ven perjudicados económica y moralmente. Alertó que abundan los testimonios de consumidores que son reportados en morosidad por operaciones no reconocidas o fraudulentas, y lo que es peor aún por deudas que no existen.

Señaló que el Código de Consumo no consideró aquellas anotaciones que son producto de una deuda por operaciones no reconocidas, o no son actualizadas en su oportunidad, dejando en este aspecto, en indefensión al usuario del sistema financiero, causando un gran perjuicio emocional y financieramente. En tal sentido, manifestó que, según lo dispuesto en el Código del Consumidor, las centrales privadas de riesgo estarían obligadas a solo publicar información real

sobre el titular en el momento determinado y, por lo tanto, también deberían retirar las anotaciones erróneas bajo responsabilidad.

Siguiendo con la presentación, comunicó que esta problemática fue materia de varias mesas de trabajo en la Comisión, donde participaron todos los actores involucrados, funcionarios de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), de la Asociación de Bancos del Perú (Asbanc), de la Defensoría del Pueblo, de la Autoridad Nacional de Datos personales, de la asociación que agrupa entidades financieras que operan en sector de las microfinanzas (Asomif) y de la empresa Equifax (antes Infocorp).

Sobre el particular, mencionó que producto de dichas mesas presenta un texto sustitutorio, que incorpora los artículos 13 y 14 en la Ley 28587, Ley Complementaria a la Ley de Protección al consumidor en materia de servicios financieros, de este modo se crea un procedimiento para la regularización de la información crediticia del consumidor en la Central de Riesgos, estableciéndose que cuando el deudor constituido en mora regulariza su situación a través del pago de la deuda pendiente, poniéndose al día en sus pagos, la entidad financiera, a su solicitud y en el plazo de siete (07) días hábiles, pondrá a su disposición, una constancia de regularización de la deuda e informará de dicho pago a la SBS, a efectos que sea registrada la información en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.

Luego, indicó que el documento emitido por la entidad financiera junto con el reporte que envíe la SBS a las empresas del sistema financiero complementa y actualiza la información registrada en la Central de Riesgos a efectos de la evaluación crediticia del deudor.

Acto seguido, refirió que también se establece el procedimiento para la corrección de la información sobre consumos no reconocidos en las Central de Riesgos, señalándose que cuando después de una investigación por consumos no reconocidos, la entidad financiera compruebe la procedencia de la denuncia presentada por la persona afectada, deberá informar de dicha conclusión tanto al denunciante como a la SBS, en el plazo de siete (07) días hábiles, a efectos de que sea corregida la información en la Central de Riesgos en el siguiente reporte.

Señaló que en tanto se corrige la información en la Central de Riesgos y a solicitud del denunciante, la SBS, a través de un canal que habiliten y dentro de un plazo de siete (07) días hábiles, informará de la corrección a realizarse a las empresas del sistema financiero y a las Centrales de Riesgo Privadas.

Seguidamente, manifestó que el documento emitido por la entidad financiera junto con el reporte que envíe la SBS, a las empresas del sistema financiero complementa y actualiza la información registrada en la Central de Riesgos a efectos de la evaluación crediticia del deudor.

Del mismo modo, argumentó que el texto sustitutorio también modifica el numeral 42.3 del artículo 42 y el artículo 62 del Código del Consumidor, reduciendo a 2 días hábiles el plazo para la actualización del registro en las centrales privadas de riesgos y se establece que exigir el pago de una deuda inexistente o ya cancelada será considerado un método abusivo de cobranza.

Así también, mencionó que se propone un plazo de noventa días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano, periodo en que la SBS dictará las normas complementarias para la implementación de la norma, especificando que la falta de emisión de dichas normas complementarias no limitará la aplicación plena de esta ley.

De la misma manera, expresó que las modificaciones propuestas, tienen como finalidad garantizar la seguridad jurídica económica de los consumidores en la materia de los servicios

financieros, las mismas que buscan reducir el plazo para la actualización constante de los reportes de morosidad que se publican en las centrales privadas de riesgo y mejorar la información que brinda la SBS.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista MORANTE FIGARI considera que existe un grave daño en la medida que vienen cobrando los bancos a los consumidores, cuando se habría regularizado la deuda. Sin embargo, dijo que el tema que los bancos tengan que remitir cada 7 días la información a la SBS y a las centrales privadas de riesgo, implica que tengan que abrir todo un nuevo sistema para estos actos, generando mayores costos, que evidentemente esto va a hacer trasladado al usuario, subiendo los valores de los créditos. Al respecto, indicó que la SBS se ha pronunciado en contra del proyecto de ley. Asimismo, observó y refirió que se puede tener crédito que dura 15 o 20 años, a lo mejor se demora en pagar los pagos e ingresaría a la central de pago, luego de regularizar y continuar con su crédito. Ante ello, observó que la remisión de la información a cada momento simplemente va a hacer más costoso el sistema, generando un sobrecosto para el usuario. Además, señaló que la SBS no tiene los recursos necesarios para modificar todo el sistema financiero, por lo que considera que esta propuesta legislativa debe ir a un cuarto intermedio para un mejor estudio, pero con respecto a la cobranza afirmó que está de acuerdo.

Al respecto, el PRESIDENTE comunicó que esta propuesta legislativa es producto de una mesa de trabajo donde han participado funcionarios de la SBS, Asbanc, Defensoría del Pueblo, Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, asociación de grupos entidades financieras que operan en los sectores de las microfinanzas y de Equifax. Reiteró que esta propuesta legislativa ha sido producto de mesa de trabajo y ha sido consensuado con las entidades pertinentes.

El congresista MORANTE FIGARI observó y manifestó que existe opinión técnica por escrito de la SBS que emite en el sentido en contra del proyecto de ley, señalando los argumentos que justo acaba de indicarles. Alertó que la SBS evidentemente no está conforme con el tema, dado que será el ente encargado que finalmente va a tener que transferir esa información real y actualizada.

Acto seguido, no habiendo más intervención, el PRESIDENTE sometió a votación el dictamen recaído en los proyectos de ley 6317/2023-CR, 6325/2023-CR, 7075/2023-CR, 8239/2023-CR, 9011/2024-CR y 9071/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 28587, Ley Complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros, y la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de incorporar el procedimiento de regularización y corrección de información de los consumidores en las centrales de riesgos

Sometido a votación nominal el dictamen, fue aprobado en MAYORÍA con 11 votos a favor de los señores congresistas titulares GARCÍA CORREA, Idelso; BUSTAMANTE DONAYRE, Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; TELLO MONTES, Nivardo Edgard; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CRUZ MAMANI, Flavio; SOTO PALACIOS, Wilson; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy. Con la votación en abstención de la congresista HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith y el voto en contra del congresista MORANTE FIGARI, Jorge Alberto.

Continuando con el orden del día, el PRESIDENTE inició la sustentación, debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **9063/2024-CR**, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de eliminar la exoneración del pago de costos y costas en el procedimiento administrativo sancionador por allanamiento y reconocimiento del proveedor.

Al respecto, sustentó el contenido del predictamen y dijo que busca corregir una distorsión que se presenta en los procesos administrativos ante el Indecopi, que supone la exoneración del pago de costas y costos a las empresas infractoras del Código del Consumidor cuando estas se allanan o reconocen su falta. Luego, indicó que esta exoneración deja a los consumidores en una situación de desventaja económica frente a los proveedores, ya que el consumidor afectado por la conducta infractora del proveedor debe asumir los costos legales del procedimiento. Al mismo tiempo, refirió que es cierto que esta exoneración puede haber beneficiado al Indecopi al reducir la carga procesal pero los efectos han sido negativos para los consumidores en su conjunto.

Argumentó que exonerar al denunciado del pago de los costos o costas del procedimiento en caso de allanamiento y reconocimiento formulados con la presentación de los descargos trae consigo las siguientes desventajas: “reducción en la efectividad de la sanción, las sanciones pecuniarias están destinadas a ser una consecuencia para las acciones indebidas; si los denunciados son exonerados de estas consecuencias, la sanción puede no ser tan efectiva como disuasivo; desigualdad entre las partes, los recursos necesarios para seguir un procedimiento pueden ser sustanciales para los denunciados, especialmente en casos donde haya un desequilibrio de poder o recursos entre las partes involucradas; exonerar al denunciado podría exacerbar esta desigualdad; posibilidad de incentivo para cometer faltas, si los denunciados saben que pueden evitar costos simplemente reconociendo la falta más adelante, esto podría reducir el disuasivo para cometer infracciones en primer lugar; percepción de injusticia, los consumidores que han incurrido en costos significativos para presentar sus reclamos pueden sentir que el sistema es injusto si los denunciados no tienen que asumir esos costos, incluso si reconocen su responsabilidad y posible abuso del sistema, algunos denunciados podrían abusar del sistema, inicialmente negando la falta y luego allanándose solo para evitar los costos, lo que podría llevar a un uso ineficiente de los recursos administrativos y judiciales”.

Así mismo, consideró las estadísticas mostradas por el propio Indecopi, las conciliaciones han decrecido en los últimos años, lo que significaría que los proveedores denunciados estarían dejando de conciliar con los consumidores para utilizar el beneficio del allanamiento y el reconocimiento en forma indebida.

En ese contexto, manifestó que luego de haber evaluado las opiniones de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - Indecopi, de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios (Aspec) y del Instituto del Derecho Ordenador del Mercado – (IDOM), considera viable aprobar el texto sustitutorio, basado principalmente en la necesidad de equiparar las condiciones entre el proveedor y consumidor en el procedimiento administrativo sancionador en lo referido a la figura del allanamiento y reconocimiento en materia de protección al consumidor.

Finalmente, expresó que, los procedimientos administrativos en trámite e iniciados antes de la vigencia de la modificatoria de la ley se deben regir por la normativa anterior hasta su conclusión. Indicó que la justificación de ello se basa en el principio de seguridad jurídica y legalidad, considerando que este principio busca garantizar que las acciones y decisiones administrativas se realicen conforme a las normas vigentes en el momento en que se iniciaron, evitando cambios que puedan afectar la estabilidad y previsibilidad del proceso. Además, dijo que aplicar la

normativa anterior asegura que los derechos y obligaciones de las partes involucradas no se vean alterados de manera injusta o imprevista por modificaciones legislativas posteriores. Añadió que esto proporciona una mayor certeza y equidad en la administración de justicia y en la resolución de los procedimientos.

Culminada la sustentación, el PRESIDENTE abrió el debate e invitó a los congresistas miembros de la comisión a intervenir.

El congresista BUSTAMENTE DONAYRE indicó que su despacho ha presentado el Proyecto de Ley 9483/2024-CR el cual regula la misma materia, es la figura del allanamiento del procedimiento administrativo sancionador en materia del derecho del consumidor. Señaló que el Proyecto de Ley 9063/2024-CR tiene muchos méritos, sin embargo, considera que el Proyecto de Ley 9483/2024-CR incluye mejoras significativas que complementa y fortalece en esta regulación, los aspectos más destacados de las propuestas son: “incentivos claros para la colaboración, en el Proyecto de Ley 9483/2024-CR se mantiene la exoneración a los proveedores del pago de costos procesales si se allanan durante los descargos, el cual es importante porque disminuyendo la carga procesal que actualmente tiene el Indecopi, que ha sido una de las críticas al Proyecto de Ley 9063; prevención de reincidencias, a diferencia del PL 9063, su propuesta limita a los beneficios del allanamiento a aquellos proveedores que no hayan sido sancionados por la misma infracción en los últimos 24 meses, y esto elimina incentivo perverso que puedan tener los proveedores para recurrir reiteradamente a este mecanismo de conclusión anticipada del procedimiento y proporcionalidad y justicia, el Proyecto de Ley 9483/2024-CR de su autoría busca mejorar la regulación actual del allanamiento, logrando un balance entre la celeridad procesal y el acceso a la justicia, estableciendo un filtro para poder acceder a estos incentivos y evitar conductas no deseadas por parte de los proveedores”.

En ese sentido, señaló que, teniendo en cuenta que ambos proyectos buscan regular el mismo supuesto de hecho, considera pertinente y necesario que sean analizados y debatidos en conjunto, porque esta revisión integral permitirá integrar los aspectos más sólidos de cada propuesta, fortaleciendo el marco normativo y asegurar un impacto positivo para los consumidores, así como para el sistema administrativo. Por lo mencionado, solicitó que se declare un cuarto intermedio de manera que el proyecto de ley de su autoría sea considerado en este debate.

El congresista BELLIDO UGARTE mostró su preocupación y refirió que habría un porcentaje mínimo de consumidores obligados a buscar asesoramiento legal con un abogado, incurriendo en gastos adicionales, cuando se sienten que no le están prestando el servicio de manera adecuada. Manifestó que es preocupante el hecho que al iniciar el procedimiento administrativo la empresa tiene la posibilidad de allanarse o reconocer la denuncia que hace el ciudadano, según el Código de Protección y Defensa del Consumidor, esta acción le permite beneficiarse con la exoneración de la multa, el mismo que dice *si estoy de acuerdo, si he incumplido*. En ese contexto, expresó que las empresas se allanan y no se toman otras medidas coercitivas, solamente limitándose a recibir una amonestación y es reiterativo; es decir, pueden acogerse a este beneficio de la exoneración de la multa varias veces, el cual no tiene sentido. En ese contexto, observó y dijo que se debe llamar la atención para que no se repitan estas conductas. Cree que el consumidor ante este beneficio, el proveedor se encuentra en desigualdad de condiciones, considerando que tiene que incurrir en gastos, tiempo, asesoría, etc. Por lo que, indicó que su proyecto plantea reconocer el mal servicio que es utilizada la figura de la exoneración de la multa o acogerse a ese beneficio de allanamiento y reconocimiento por parte del proveedor; al menos se cumpla con resarcir los costos en que ha incurrido el consumidor en los gastos administrativos. En ese sentido, señaló que es importante que nosotros tengamos que

tomar la decisión el día de hoy, para evitar que se perpetue conductas de proveedores que perjudiquen al consumidor.

Con relación al planteamiento del congresista Ernesto Bustamante, sugirió que se vote el presente dictamen y en un texto sustitutorio se incorpore la propuesta que se debería agregar para mejorar la redacción del texto dispositivo.

Al respecto, el PRESIDENTE asintió el pedido de la propuesta del congresista Ernesto Bustamante, por lo que se acepta la acumulación del Proyecto de Ley 9483/2024-CR y ordenó se saque a votación el predictamen con cargo a redacción.

Acto seguido, no habiendo más intervención, el PRESIDENTE sometió a votación el predictamen recaído en los proyectos de ley 9063/2024-CR y 9483/2024-CR, que propone, con texto sustitutorio, la ley que modifica la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, a fin de eliminar la exoneración del pago de costos y costas en el procedimiento administrativo sancionador por allanamiento y reconocimiento del proveedor.

Sometido a votación nominal el dictamen fue aprobado por UNANIMIDAD con 12 votos a favor de los señores congresistas titulares GARCÍA CORREA, Idelso; BUSTAMANTE DONAYRE, Ernesto; BELLIDO UGARTE, Guido; OBANDO MORGAN, Auristela Ana; REVILLA VILLANUEVA, César Manuel; TELLO MONTES, Nivardo Edgard; CERRÓN ROJAS, Waldemar José; CRUZ MAMANI, Flavio; HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith; SOTO PALACIOS, Wilson; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa y UGARTE MAMANI, Jhakeline Katy.



Prosiguiendo con el orden del día de la agenda, el PRESIDENTE presentó el tema: *Tercer monitoreo ciudadano de pesticidas en los alimentos y su repercusión en los consumidores peruanos*. Al respecto, comunicó que en días pasados se hizo público que el 47% de alimentos recolectados en 5 mercados de abasto del país superaron los límites máximos permisibles de agroquímicos de la norma peruana, lo que significa que no eran aptos para el consumo humano, según lo que informaban los medios sobre los resultados del Tercer Monitoreo Ciudadano de Pesticidas en los Alimentos y alertó que esta información debe llevarnos a la reflexión en el tema de la alimentación.

Luego, dijo que la reacción de las autoridades es muy importante para que se realicen mejoras concretas sobre el control del comercio y haya un uso correcto de pesticidas en los campos de cultivo en Perú para evitar que se sigan usando no solo en cantidades excesivas, sino también sustancias tóxicas que ya están prohibidas en el país. Por ello, señaló que se ha invitado a la señora Vilma Gutarra García, jefa Nacional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA); al señor Josué Carrasco Valiente, director general de la Dirección de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria del SENASA y al señor Jaime Delgado Zegarra, especialista coordinador del Monitoreo ciudadano sobre presencia de agroquímicos en los alimentos, para que nos brinden los detalles de dicho monitoreo ciudadano.

Seguidamente, les dio la bienvenida y les otorgó el uso de la palabra a cada uno. Al mismo tiempo le concedió el uso de la palabra al señor Jaime Delgado Zegarra para que exponga los alcances de lo que han descubierto en los estudios de las muestras en los mercados.

El señor DELGADO ZEGARRA abordó sobre los alcances del incumplimiento flagrante de las normas sanitarias que establecen que un alimento que supere los límites máximos de residuos de agroquímicos, no puede comercializarse.

Luego, señaló que es el cuarto estudio que realizan de pesticidas en los alimentos, por lo que no es un tema nuevo y refirió que SENASA tiene la obligación de hacer un monitoreo anual, al mismo tiempo, hizo un llamado de atención a las autoridades del Estado peruano sobre la necesidad de corregir esta situación, porque todos somos víctimas de ello. Advirtió que hace 30 años nos vienen llenando de agroquímicos como en el tomate, lechuga, cebolla china, etc. Seguidamente, abordó sobre la forma como realizan su monitoreo ciudadano de los alimentos y que los resultados de las sustancias encontradas lo publican. Acto seguido, mencionó que los resultados del tercer monitoreo que se ha hecho en 5 ciudades con notario público, los acompañó SENASA y se ha invitado a las municipalidades, al Indecopi en la toma de muestra, donde el 47% de las muestras son desaprobadas y se ha encontrado que el 18% de las muestras tenían sustancias que ya están prohibidas en el Perú. Precisó que es la primera vez que la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos le invita para exponer estos casos. Comentó que a raíz de los monitoreos que realizan fueron invitados al parlamento europeo, porque encontraron 20 sustancias que ya estaban prohibidas en Europa, sin embargo, se seguían exportando a Perú y dijo que vinieron una delegación de periodistas de Bélgica a hacer un reportaje a Perú, y a raíz de ello, dicho país decidió prohibir la exportación de esos productos, que se fabricaban curiosamente allí.

Observó e indicó que hubiera sido importante que los funcionarios de las municipalidades hubieran estado aquí, toda vez que, de acuerdo con la Ley de Inocuidad de los Alimentos, son responsables de este tema. Alertó que, sobre las sustancias encontradas, también le expusieron al Ministerio Público para ver las responsabilidades, dado que sería omisión de funciones porque se está exponiendo en riesgo en la salud a las personas. Argumentó que todos somos responsables porque tenemos familia, somos parte de un Estado. Hizo de conocimiento que en la Comisión existe una iniciativa legislativa que está en trámite, que propone una reforma institucional, generar un solo servicio de sanidad agraria reformado y fortalecido para garantizar la inocuidad de los productos, tanto de los alimentos que se exportan como los alimentos que vienen al mercado local, considerando que esta práctica funciona en otros países.

La señora GUTARRA GARCÍA con relación al tema de inocuidad de los alimentos, señaló que les corresponde analizar la parte de vigilancia y que como institución son consciente que hay brechas que cumplir, objetivos todavía que alcanzar, por lo que se debería seguir trabajando. Al mismo tiempo, manifestó que todos somos consumidores, por lo que es tarea del que traslada el alimento, de la municipalidad, en esa medida, debemos juntarnos para encontrar soluciones favorables para el consumidor en la inocuidad de los alimentos.

El señor CARRASCO VALIENTE mediante el uso de diapositivas trató sobre los alcances de la inocuidad agroalimentaria, del contenido del Decreto Legislativo 1062, Ley de Inocuidad de Alimentos, y de la vigilancia y control sanitario. Al mismo tiempo, mediante estadística explicó sobre las muestras que analizan, del mejoramiento de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos y del porcentaje de muestras alimentos contaminados.

Seguidamente, abordó sobre la comparación del tema con otros países y desarrolló el asunto de las plaguicidas en alimentos, del tema de análisis de contaminantes en alimentos de origen vegetal y de los aspectos del porqué se encuentran altos niveles de residuos de plaguicidas en alimentos.

Siguiendo con su exposición, dio detalles del plan para mitigar riesgos de contaminación en alimentos, del trabajo conjunto con los principales mercados mayoristas a nivel nacional y de las

acciones de vigilancia sanitaria con el Ministerio Público a nivel nacional y de la transparencia, que comprende la presentación de informe del monitoreo referido a los contaminantes.

Finalmente, como mejoramiento del servicio de inocuidad agroalimentaria del SENASA, detalló las siguientes conclusiones: “la inocuidad alimentaria es asunto de todos; es necesario seguir reforzar el conocimiento y control en algunas etapas del proceso productivo para garantizar la Inocuidad a nivel nacional; el SENASA promoverá una alianza con los productores, mercados, gobiernos regionales y municipales para fortalecer sus capacidades y lleven a cabo un control permanente de las condiciones de los productos; se va a proponer la modificación normativa necesaria a fin de contar con sanciones administrativas y legales más eficaces; en aras de la transparencia y la vigilancia ciudadana se implementará un sistema de registro y monitoreo del resultado de las acciones de control para que la población conozca qué mercados cumplen efectivamente con brindar productos inocuos y del fortalecimiento de capacidades del SENASA para contar con un marco más eficaz, moderno y adecuado para cumplir sus funciones”.

El PRESIDENTE señaló que lamentablemente debe cerrar la sesión ya que la se ha convocado a la Sesión del Pleno, y declaró que quedaría pendiente ahondar en la problemática descrita, para ello se va planificar una nueva fecha dada la importancia del tema, acto seguido, agradeció la asistencia de los invitados.

Finalmente, el PRESIDENTE solicitó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión y no habiendo oposición, el acta fue aprobada.

Seguidamente, el PRESIDENTE levantó la séptima sesión ordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Eran las 15 h 07 min.

IDELSO MANUEL GARCIA CORREA
Presidente

GUIDO BELLIDO UGARTE
secretario

La transcripción magnetofónica que elabora el Área de Transcripciones del Departamento del Diario de Debates del Congreso de la República es parte integrante de la presente Acta.